

BANCO POPULAR Vs STEFANY CORONELL Y OTRA - Aporto Recurso de Reposición

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Mar 4/07/2023 2:17 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

RECURSO DE REPOSICION - BP Vs STEFANY CORONELL..pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra STEFANY CORONELL MARTINEZ Y OTRA

Rad.: 087584003004-2022-00440-00

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso y encontrándome dentro del término legal correspondiente, me permito dirigirme a su Despacho, a fin de interponer recurso de REPOSICION y en subsidio apelación contra el auto de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual el despacho no accede a seguir adelante la ejecución.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho argumenta que: con relación a la señora MARCELA OLMOS, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 debió haberse enviado notificación personal por aviso con sus respectivos anexos.

Ya que no deben mezclarse los medios de notificación de la ley 2213 de 2022 y del C.G.P.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Al respecto del primer punto debe indicarse que: la demanda se dirige efectivamente contra STEFANY CORONELL MARTINEZ y MARCELA OLMOS VARGAS, contra las cuales se libró el mandamiento de pago.

Con relación a la notificación de STEFANY CORONELL MARTINEZ, en el acápite de notificaciones se reportan correos electrónicos, entre ellos el correo: stefanycoronel@gmail.com en dicho correo se realizó la notificación por medio de la empresa de Dmail, que certifico que el correo fue recibido. De conformidad con la ley 2213 de 2022, con este correo se entiende por notificada la demandada.

Con relación a la señora MARCELA OLMOS VARGAS, en el acápite de notificaciones de la demanda no se aporta correo electrónico, sino la dirección física que corresponde a la Calle 47A No. 14D-03, Manzana 13 lote Villa Mónaco de Soledad – Atlántico.

A dicha dirección se envió la **notificación personal** de la empresa de correos DISTRIENVIOS GUIA No. N0287527 en la que se deja constancia de haberse recibido dicha notificación, esto se aportó al despacho por memorial de fecha 15 de mayo de 2023.

La **notificación por aviso** que era necesaria por estar tramitando de acuerdo con el C.G.P., también se envió por medio de la empresa DISTRIENVIOS Guía No. N0287928 y fue aportada al despacho el 14 de junio de 2023, tal como se indica en el memorial de remisión.

Esta guía se encuentra a partir de la página 144 del anexo del memorial.

DDJ

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

En consecuencia, se tiene que la notificación se realiza en la dirección reportada en la demanda y ambas fueron recibidas, por lo tanto, la demandada se encuentra debidamente notificada y se puede seguir adelante con la ejecución.

Por todas estas razones solicitamos que se revoque el auto que niega seguir adelante la ejecución.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T.P. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

C.C. 72.125.621 de B/quilla.